

**Reglamento para el reconocimiento de la carrera profesional en el poder judicial del
8 de mayo de 1990**

**(reformado por corte plena en sesión n° 34-98 del 21 de diciembre de 1998, artículo
xxiii)**

Artículo 11.- Los factores precitados, para efecto de reconocimiento en la Carrera Profesional, se valorarán en puntos de la siguiente forma:

(...)

a Cursos de Capacitación:

1 De aprovechamiento

- Un punto por cada 40 horas de capacitación hasta máximo 5 puntos por curso (tope 20 puntos)

1 De participación

- Un punto por cada 80 horas de capacitación hasta un máximo de 5 puntos por curso (tope 20 puntos)

(...)

c) Participación como instructor en cursos:

- Un punto por cada 24 horas (tope 20 puntos)

f) Experiencia docente en la Escuela Judicial:

1 Experiencia Docente:

- Un punto por cada año lectivo (9 meses) de labor docente; hasta un máximo de 20 puntos. Se incluye aquí lo correspondiente a tutorías.

2 Coordinador de actividades de capacitación:

- Un punto por año por colaborar como coordinador de cursos y otras actividades de capacitación promovidas por la Escuela Judicial. (hasta un máximo de 20 puntos)."

Los roles de tutoría, coordinación, instrucción y la docencia interna, sólo se considerarán si corresponden a actividades de la Escuela Judicial.